



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430-2021-MPU-ALC.

Contamana, 30 de Noviembre de 2021.

VISTOS:

La Carta N° 111-2021MPU-GAF-CONTABILIDA, de fecha 30 de Noviembre de 2021, del Jefe del Área de Contabilidad, que solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 252-2021-MPU-ALC, de fecha 09 de Julio de 2021, que designa y aprueba, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual, en el extremo de sus integrantes, considerando a su persona como nuevo Jefe del Área de Contabilidad, en remplazo de la Señora CPC. Denisse Arévalo Cachique, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 313-2020-MPU-ALC, de fecha 28 de Diciembre de 2020, se designa a la Señora CPC. Denisse Arévalo Cachique, como Jefa del Área de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Ucayali;

Que, con fecha 06 de Setiembre de 2021, mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2021-MPU-ALC, se designa a la Señora CPC. Denisse Arévalo Cachique, como Jefa del Área de Planeamiento y Organización de la Municipalidad Provincial de Ucayali;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 327-2021-MPU-ALC, de fecha 06 de Setiembre de 2021, se designa al Señor CPC. José Andrés Navas Ramírez, como Jefe del Área de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Ucayali;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el artículo 16° del acotado Decreto Legislativo, señala que "Las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública";

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430-2021-MPU-ALC.

Contamana, 30 de Noviembre de 2021.

de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 251-2021-MPU-ALC, de fecha 09 de Julio de 2021, se declaró el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Informe N° 009-2021-MPU-CONTABILIDAD, de fecha 09 de Julio de 2021, emitido por la Jefa del Área de Contabilidad, que solicita la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual;

Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Resolución de Alcaldía N° 252-2021-MP-ALC, que designa y aprueba, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual, en el extremo de sus integrantes, considerando al nuevo Jefe del Área de Contabilidad, Señor CPC. José Andrés Navas Ramírez, en remplazo de la Señora CPC. Denisse Arévalo Cachique; quedando conforme por los profesionales siguientes:

Presidente: Econ. Robinson Ríos Sanchez.
Gerente de Administración y Finanzas.

Integrantes: CPC. José Andrés Navas Ramírez.
Jefe del Área de Contabilidad.

Bach. Adm. Milton Ignacio Da Silva López.
Jefe del Área de Patrimonio.

C.P.C. Meriley Hidalgo Shapiama.
Jefa del Área de Tesorería.

C.P.C Luis Lorenzo Gerónimo Hernández.
Jefe del Órgano de Control Institucional - (Veedor)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente: Elaborar, Ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que las Funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430-2021-MPU-ALC.

Contamana, 30 de Noviembre de 2021.

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento, según los plazos que establezca la DGCP.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el artículo 1°, circunscriba sus actos funcionales a los establecido en el artículo 3° y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística para su publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional y la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas, para su conocimiento y fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GPPyO
GAF
OAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

HÉCTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE